



VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 11 de agosto de 2020 por la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C. (EXP. N° 2020-0004569), identificada con RUC N° 20550747040; así como, el Informe Técnico N° D000180-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Carta s/n, registrada con Expediente N° 2020-0004569 e ingresada al SERFOR el 11 de agosto de 2020, la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C. (en adelante, la administrada), representada por el señor Arístides Chávez López, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del "*Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Lourdes*", a realizarse en los distritos Puquio y Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por el periodo de veintidós (22) meses;

Que, a través de la Carta N° D000156-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) denominación del acto administrativo e inclusión del periodo de evaluación en la solicitud; ii) actualización de los objetivos específicos considerando la determinación de aves migratorias, EBAs e IBAs; iii) precisiones en las metodologías y esfuerzo de muestreo de flora y fauna; iv) omisión de referencias bibliográficas para la determinación de endemismos; v) precisión sobre la colecta de artrópodos; vi) especificar los protocolos para el sacrificio de anfibios, reptiles y mamíferos, en caso se concrete la colecta y precisiones sobre la colecta y captura de especímenes de flora y fauna silvestre; vii) remisión de un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su



subsanción;

Que, mediante la Carta s/n registrada con Expediente. N° 2020-0006471 e ingresada al SERFOR el 28 de agosto de 2020, la administrada remitió la respectiva subsanción de observaciones, presentando información sobre: i) corrección de la denominación del acto administrativo e inclusión del periodo de evaluación en la solicitud; ii) inclusión de la determinación de aves migratorias, EBAs e IBAs en los objetivos específicos; iii) precisiones en las metodologías y esfuerzo de muestreo de flora y fauna; iv) inclusión de referencias bibliográficas para la determinación de endemismos; v) precisión sobre la colecta de artrópodos; vi) remisión de protocolos para el sacrificio para anfibios, reptiles y mamíferos, en caso se concrete la colecta, así como precisiones sobre la colecta y captura temporal de especímenes de flora y fauna silvestre; y vii) remisión de un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre;

Que, a través de correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020, se solicitó a la administrada realizar precisiones sobre el cuadro resumen de esfuerzos de muestreo consignado en el plan de trabajo, adjunto a la Carta s/n registrada el 28 de agosto de 2020; para proseguir con su evaluación;

Que, a través de correo electrónico de fecha 01 de setiembre de 2020, la administrada, remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio de Forestal y de Fauna Silvestre, precisiones sobre el esfuerzo de muestreo y el cuadro resumen actualizado, absolviendo la totalidad de observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000180-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de setiembre de 2020; se concluye lo siguiente: i) La empresa PUCARA RESOURCES S.A.C. ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para obtener la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá conocer la probable variabilidad de las comunidades biológicas en el área del proyecto, proporcionando información periódica y actualizada; el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema, en base a ello, se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo; así como, teniendo en cuenta los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del "*Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Lourdes*", a realizarse en los distritos Puquio y Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de Amortiguamiento; y con las estaciones de monitoreo FL-06 de flora y todas las estaciones FAU-06 de fauna (correspondientes al monitoreo de aves, mamíferos menores no voladores, mamíferos mayores, anfibios, reptiles y artrópodos) ubicadas dentro del territorio comunal de la Comunidad Campesina de Para, por el periodo de veintidós (22) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio



de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **PUCARA RESOURCES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20550747040, para la ejecución del “*Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Lourdes*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-135**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C., para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Personal Científico Responsable		
Marianela Lissette Cerna Pérez	Investigador Principal y Responsable de Herpetología	41470362
Massiel Nataly Corrales Medina	Responsable de Botánica	42715162
José Carlos Chumacero Cruz	Responsable de Ornitología	45225301
Manuel Fashé Raymundo	Responsable de Mastozoología	10657986
Pável Sivrac Sánchez Flores	Responsable de Entomología	44765096
Personal Científico de Campo – Componente Biológico		
Ítalo Aberdo Revilla Pantigoso	Especialista en Botánica	46040763
Raquel Amparo Medina Larico	Especialista en Botánica	70501162
Vidal Choque Ccaico	Especialista en Botánica	41070946
Fernando León Llanos	Especialista en Ornitología	42858791
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Ornitología	43167758
José Carlos Chumacero Cruz	Especialista en Ornitología	45225301
Manuel Fashé Raymundo	Especialista en Mastozoología	10657986
Gustavo Cesar Vásquez Chumpitaz	Especialista en Mastozoología	71046168
Héctor Celestino Barrera Ulloa	Especialista en Mastozoología	41628970
Federico Hipólito Fernández Sifuentes	Especialista en Herpetología	45301910
Manuel Jesús Aquino Seminario	Especialista en Herpetología	70525500
Pável Sivrac Sánchez Flores	Especialista en Entomología	44765096
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista en Entomología	44605604
Iván Martín Galindo Velásquez	Especialista en Entomología	45547472

Artículo 3°.- La empresa Pucara Resources S.A.C. se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a veintidós (22) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del “*Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Lourdes*”, a realizarse en los distritos Puquio y Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con captura temporal (mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles) y colecta definitiva (flora, mamíferos menores no voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), para realizar el monitoreo biológico como parte del proyecto:



“Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Lourdes”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de monitoreo, de mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos atrapados mediante trampas y colecta directa.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La empresa PUCARA RESOURCES S.A.C. se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodologías, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los



numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- La empresa PUCARA RESOURCES S.A.C. se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C.; para su conocimiento y fines.



Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Grupos taxonómico	Estación de monitoreo		Tipo de vegetación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18S			
				Punto inicial		Punto final	
				Este	Norte	Este	Norte
Flora	FL-01		Pajonal	617 274	8 363 493	617 244	8 363 533
	FL-02		Bosque de <i>Polylepis</i>	618 481	8 363 327	618 447	8 363 363
	FL-03		Vegetación de roquedal	619 518	8 364 147	619 474	8 364 123
	FL-04		Bofedal	619 769	8 363 666	619 750	8 363 712
	FL-05		Tolar	618 497	8 364 753	618 464	8 364 715
	FL-06		Pajonal	617 567	8 365 000	617 519	8 364 984
Aves ^a	FAU-01		Pajonal	617 259	8 363 513	-	-
	FAU-02		Bosque de <i>Polylepis</i>	618 464	8 363 345	-	-
	FAU-03		Vegetación de roquedal	619 496	8 364 135	-	-
	FAU-04		Bofedal	619 760	8 363 689	-	-
	FAU-05		Tolar	618 481	8 364 734	-	-
	FAU-06		Pajonal	617 543	8 364 992	-	-
Mamíferos mayores	FAU-01		Pajonal	617 157	8 363 990	617 277	8 362 997
	FAU-02		Bosque de <i>Polylepis</i>	618 507	8 363 143	617 987	8 363 988
	FAU-03		Vegetación de roquedal	619 432	8 364 467	619 478	8 363 467
	FAU-04		Bofedal	619 700	8 363 742	619 799	8 363 584
	FAU-05		Tolar	618 577	8 364 807	618 505	8 364 995
	FAU-06		Pajonal	617 777	8 364 669	617 024	8 365 327
Mamíferos menores no voladores	FAU-01		Pajonal	617 133	8 363 729	617 385	8 363 297
	FAU-02		Bosque de <i>Polylepis</i>	618 441	8 363 150	618 367	8 363 645
	FAU-03		Vegetación de roquedal	619 514	8 364 296	619 422	8 363 804
	FAU-04		Bofedal	619 754	8 363 711	619 789	8 363 588
	FAU-05		Tolar	618 509	8 364 774	618 094	8 364 642
	FAU-06		Pajonal	617 647	8 364 643	617 449	8 365 103
Anfibios y reptiles	FAU-01	VES 1	Pajonal	617 150	8 363 720	617 260	8 363 510
		VES 2	Pajonal	617 271	8 363 463	617 242	8 363 206
		VES 3	Pajonal	617 186	8 363 298	617 038	8 363 530
	FAU-02	VES 1	Bosque de <i>Polylepis</i>	618 493	8 363 184	618 362	8 363 329
		VES 2	Bosque de <i>Polylepis</i>	618 409	8 363 411	618 325	8 363 598
		VES 3	Bosque de <i>Polylepis</i>	618 305	8 363 782	618 421	8 363 968
	FAU-03	VES 1	Vegetación de roquedal	619 390	8 363 792	619 477	8 363 908
		VES 2	Vegetación de roquedal	619 435	8 364 040	619 516	8 364 172
		VES 3	Vegetación de roquedal	619 461	8 364 155	619 377	8 364 331
	FAU-04	VES 1	Bofedal	619 717	8 363 742	619 757	8 363 692
		VES 2	Bofedal	619 767	8 363 687	619 753	8 363 637
		VES 3	Bofedal	619 770	8 363 655	619 784	8 363 603
	FAU-05	VES 1	Tolar	618 908	8 364 561	618 716	8 364 769



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Grupos taxonómico	Estación de monitoreo		Tipo de vegetación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18S			
				Punto inicial		Punto final	
				Este	Norte	Este	Norte
		VES 2	Tolar	618 492	8 364 768	618 270	8 364 693
		VES 3	Tolar	618 330	8 364 748	618 421	8 364 933
	FAU-06	VES 1	Pajonal	617 382	8 364 793	617 648	8 364 668
		VES 2	Pajonal	617 437	8 364 865	617 175	8 365 042
		VES 3	Pajonal	617 689	8 364 791	617 482	8 365 113
Artrópodos ^a	FAU-01		Pajonal	617 259	8 363 513	-	-
	FAU-02		Bosque de <i>Polylepis</i>	618 464	8 363 345	-	-
	FAU-03		Vegetación de roquedal	619 496	8 364 135	-	-
	FAU-04		Bofedal	619 760	8 363 689	-	-
	FAU-05		Tolar	618 481	8 364 734	-	-
	FAU-06		Pajonal	617 543	8 364 992	-	-

^a Solo se precisa una coordenada referencial por estación de monitoreo, de acuerdo a los compromisos asumidos por la titular.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).